A signature that has been heavily crossed out with multiple overlapping diagonal and horizontal lines, rendering it illegible.

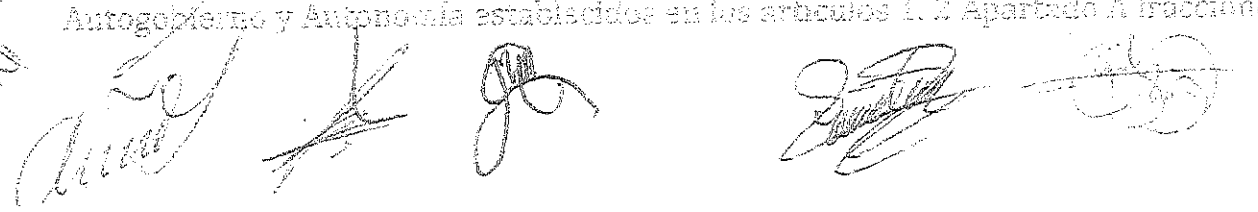
CONVENIO QUE PARA LA TRANSFERENCIA Y ENTREGA DE RECURSOS PUBLICOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DIRECTA, CELEBRAN POR UNA PARTE EL M. AYUNTAMIENTO DE NAWHUATZEN, MICHOACÁN REPRESENTADO POR EL LIC. MIGUEL PRADO MORALES, PRESIDENTE MUNICIPAL, Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO"; Y POR OTRA PARTE, LA COMUNIDAD INDIGENA DE "COMACHUEN", REPRESENTADA POR EL CONSEJO COMUNAL INTEGRADO POR LOS CC. JUAN CARLOS NICOLÁS ARRIAGA, FIDEL RUÍZ SÁNCHEZ, JOSÉ LUIS SEBASTIÁN FELIPE, LEODEGARIO SEBASTIÁN FELIPE, JAIME REYES GONZÁLEZ, SALVADOR GONZÁLEZ FELIPE, MARÍA EUGENIA GABRIEL RUÍZ Y MARÍA DE LOURDES CRUZ RAMOS Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONCEJO"; MISMO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I- DECLARAN LOS INTEGRANTES DE "EL CONCEJO"

A) Ser los legítimos Representantes Tradicionales de la Comunidad Indígena de COMACHUEN, del Municipio de Nahuatzén, Michoacán, por haber sido electos en Asamblea General Comunal celebrada el día 13 trece de Mayo del presente año, mismo que se haya constituido conforme a sus Usos y Costumbres y en ejercicio de sus derechos de Autodeterminación, Autogobierno y Autonomía establecidos en los artículos 1, 2 Apartado A fracciones I y V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 3, párrafo tercero, quinto y séptimo, fracciones I, II y XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 1, 2, 3, 4 y 7 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes; 1, 2, 3, 4 y 5 de la Declaración de las Naciones Unidas Sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas; 1 y 2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 1 y 2 del Pacto Internacional Derechos Económicos, Sociales y Culturales; y los acuerdos de San Andrés Larráinzar, Chiapas.

B) Que mediante Asamblea Comunal celebrada el día 20 de Abril del presente año, la Comunidad Indígena de Comachuen tomó la determinación de solicitar el Presupuesto Directo, en ejercicio de sus derechos de Autodeterminación, Autogobierno y Autonomía establecidos en los artículos 1, 2 Apartado A fracciones

A vertical handwritten signature or scribble, possibly reading "COMACHUEN", positioned along the left margin.A vertical handwritten signature or scribble, possibly reading "FIDEL", positioned along the left margin.A vertical handwritten signature or scribble, possibly reading "JOSÉ", positioned along the left margin.A series of five distinct handwritten signatures at the bottom of the page, corresponding to the individuals mentioned in the text.

i y V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 3, párrafo tercero, quinto y séptimo, fracciones I, II y XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 1, 2, 3, 4 y 7 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes; 1, 2, 3, 4 y 5 de la Declaración de las Naciones Unidas Sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas; 1 y 2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 1 y 2 del Pacto Internacional Derechos Económicos, Sociales y Culturales; y los acuerdos de San Andrés Larráinzar, Chiapas.

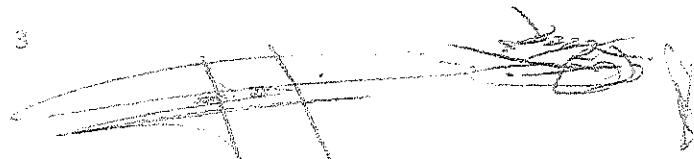
C) Que la Comunidad Indígena de Comachuen, por conducto de la Comisión de Seguimiento y Gestión, designada en Asamblea Comunal celebrada el día 20 de abril del presente año; Autoridades Comunales y Civiles, Jefes de Tenencia, Representantes de Bienes Comunales y Jueces Menores solicitó formalmente al Ayuntamiento de Nahuatzen, Michoacán, a través del Cabildo Municipal, mediante oficio numero 01 uno, de fecha 22 de abril del presente año, la transferencia de los recursos públicos que le corresponden, con todas las atribuciones y responsabilidades que ello implica, de acuerdo con el porcentaje de población existente en la Comunidad, y de acuerdo al último censo poblacional, en ejercicio de sus derechos de Autodeterminación, Autogobierno y Autonomía establecidos en los artículos 1, 2 Apartado A fracciones I y V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 3, párrafo tercero, quinto y séptimo, fracciones I, II y XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 1, 2, 3, 4 y 7 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes; 1, 2, 3, 4 y 5 de la Declaración de las Naciones Unidas Sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas; 1 y 2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 1 y 2 del Pacto Internacional Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y los acuerdos de San Andrés Larráinzar, Chiapas.

D) Que señala como domicilio de la Comunidad, en la propia localidad de Comachuen, Municipio de Nahuatzen, Michoacán.

II.- DECLARA EL H. AYUNTAMIENTO DE NAHUATZEN, MICHOACÁN, POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE MUNICIPAL.

Vertical handwritten notes on the left margin, including the name 'JOSÉ' and other illegible scribbles.

Handwritten signatures and stamps at the bottom of the page, including a circular official seal.



A) Ser un órgano de Gobierno, investido de personalidad jurídica para convenir en los términos del presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos: 115, fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 y 123, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 17, 18 y 19, fracción I del Código Civil para el Estado de Michoacán de Ocampo; y 2, 11, 12 y 32, fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

B) El Presidente Municipal, es el representante y responsable directo del Gobierno y la Administración Pública Municipal y tiene facultades para celebrar Convenios, Contratos y en general los instrumentos jurídicos necesarios para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los servicios públicos municipales, de conformidad con lo establecido en los artículos 14, fracción I y 49, fracciones XII y XV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

C) Tener su domicilio alternativo en la calle Vasco de Quiroga sin número, en la Población de Comachuen, Municipio de Nahuatzen, Michoacán.

D) Que reconoce la existencia de hecho y de derecho de la Comunidad Indígena de Comachuen, así como sus derechos de Autodeterminación, Autogobierno y Autonomía establecidos en los artículos 1, Apartado A fracciones I y V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 3, párrafo tercero, quinto y séptimo, fracciones I, II y XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 1, 2, 3, 4 y 7 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes; 1, 2, 3, 4 y 5 de la Declaración de las Naciones Unidas Sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas; 1 y 2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 1 y 2 del Pacto Internacional Derechos Económicos, Sociales y Culturales; y los acuerdos de San Andrés Larráinzar, Chiapas.

E) Que mediante sesión Ordinaria, de Cabildo del Ayuntamiento, de fecha 18 dieciocho de Mayo del presente año, se desahogó el punto número 3 tres de la orden del día, donde se tomó el acuerdo, por el cual se autorizó la transferencia de recursos federales o de cualquier otra especie, pertenecientes al Ayuntamiento de Nahuatzen, Michoacán, a la Comunidad de Comachuen de este Municipio., según consta del acta número 15, Tomo 84 del Libro de Actas que se sella en el Ayuntamiento. En donde se faculta al Presidente Municipal del Ayuntamiento,

[Vertical handwritten notes on the left margin, including the word 'Comachuen' and other illegible scribbles.]

[Handwritten signatures and stamps at the bottom of the page, including a circular official seal.]

que elabore la respuesta formal y de fondo, por escrito debidamente fundada y motivada a la solicitud en cuestión, y firme el convenio en cuestión.

III. DECLARAN "LAS PARTES" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

A) Se reconocen mutuamente el carácter con el que comparecen a celebrar el presente Convenio, para todos los efectos legales a que haya lugar, mismo que no podrán desconocerse en lo sucesivo.

B) Que es su voluntad celebrar el presente convenio, por así convenir a los intereses de cada una de ellas.

C) Que se reconocen como los únicos responsables tanto del contenido del presente contrato, como de las obligaciones que del mismo se desprenden, por lo que de común acuerdo extiende las siguientes:

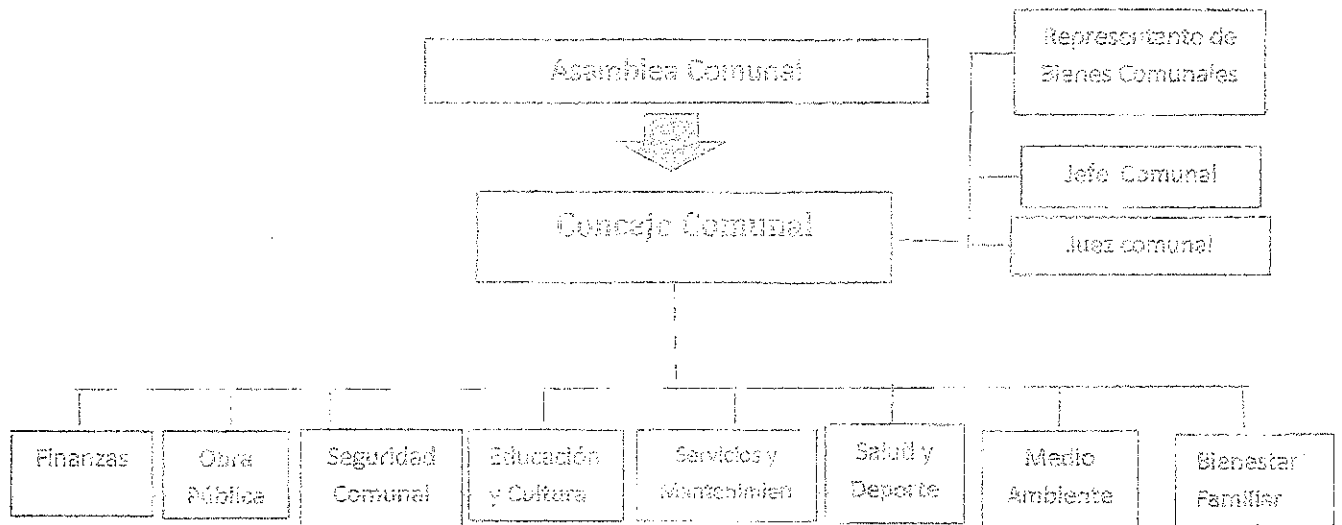
CLAUSULAS

PRIMERA.- De conformidad con lo dispuesto en el último párrafo de la fracción IV, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el Ayuntamiento de Nahuatzen, Michoacán, conviene con la Comunidad Indígena de Comachuen, en la TRANSFERENCIA Y ENTREGA DIRECTA de los recursos económicos federales, o de cualquier otra especie, que le corresponden a la Comunidad de Comachuen, para ser administrados por la Comunidad; de igual manera convienen en la transferencia de responsabilidades y obligaciones que implica el manejo directo de los recursos económicos que se transfieren.

SEGUNDA.- La transferencia de los recursos públicos, a la Comunidad de Comachuen, que se está conviniendo, se efectuará, del total de recursos que originalmente le son asignados al Ayuntamiento de Nahuatzen, Michoacán, tomando en consideración el índice poblacional, de conformidad con el último censo población del INEGI 2010; por lo que tomando en cuenta el total de habitantes del Municipio, a la Comunidad de Comachuen, le corresponden el 17.52% diecisiete punto cincuenta y dos por ciento, del presupuesto asignado al Ayuntamiento de

Nahuatzen, tomando en consideración que cuenta con una población de 4,742 habitantes.

TERCERA.- El Consejo Comunal, integrado por los CC. JUAN CARLOS NICOLÁS ARRIAGA, FIDEL RUÍZ SÁNCHEZ, JOSÉ LUIS SEBASTIÁN FELIPE, LEODEGARIO SEBASTIÁN FELIPE, JAIME REYES GONZÁLEZ, SALVADOR GONZÁLEZ FELIPE, MARÍA EUGENIA GABRIEL RUÍZ Y MARÍA DE LOURDES CRUZ RAMOS será el encargado de la administración de los recursos públicos que se transfieren a la Comunidad Indígena de Comachuen, el cual, para el ejercicio de las atribuciones y responsabilidades que también le son transferidas, se integrará de la manera siguiente:



CUARTA.- La transferencia y entrega de los recursos públicos a la Comunidad de Comachuen se efectuara directamente por el Congreso del Estado de Michoacán y/o la Secretaría de Finanzas del Estado, a la Comunidad Indígena de Comachuen por conducto de los integrantes del Consejo Comunal que tendrán y llevarán la firma legal, siendo estas las personas siguientes: LEODEGARIO SEBASTIÁN FELIPE y JUAN CARLOS NICOLÁS ARRIAGA, en su carácter de Encargado de Finanzas y Encargado de Obra Pública respectivamente; por lo que, una vez que se efectúe el primer traspaso de recursos y en lo sucesivo, el Ayuntamiento de Nahuatzen, Michoacán y los funcionarios que lo integren, no serán responsables del manejo, transparencia y rendición de cuentas de dichos recursos.

Vertical handwritten signature on the left margin.

Handwritten signatures and stamps at the bottom of the page.

QUINTA.- La transferencia y entrega de los recursos públicos a la Comunidad de Comachuen se efectuara, mediante depósito y/o transferencia electrónica a las cuentas de Cheques que se aperturen a nombre de la Comunidad de Comachuen, ello de conformidad con la política de distribución de recursos de la Secretaría de Finanzas del Estado de Michoacán, en la institución de Crédito que ésta decida y por conducto de las personas facultadas para ello y a que se refiera la Cláusula anterior, por lo que la Comunidad se compromete a informar al Congreso del Estado y/o a la Secretaría de Finanzas del Estado, los datos de las cuentas bancarias y el nombre de los representantes que tendrán el manejo de la misma, en los plazos que al efecto señale dicha dependencia.

SEXTA.- La Comunidad Parhépecha de Comachuen, por conducto del Concejo Comunal, asume las obligaciones y responsabilidades que implica el manejo directo del presupuesto asignado al Ayuntamiento de Nahuatzco, Michoacán, dentro de las cuales destacan, los siguientes:

a) la Rendición de Cuentas; tanto a los integrantes de la Comunidad, en los plazos y mediante los mecanismos que la Asamblea General determine; así como a las Dependencias de Control y Fiscalización Estatales y Federales, en los plazos y mediante los mecanismos que se establezcan en las leyes respectivas, o bien a través de los mecanismos que, de conformidad con sus usos y costumbres, determine la Asamblea General, previo aviso que se dé a las Instancias y Dependencias competentes.

b) La de Transparencia; para lo cual determinará el mecanismo que, acorde a sus usos y costumbres, permita a los integrantes de la Comunidad, conocer el destino y aplicación de los recursos públicos que se administren, las obras a realizar y toda aquella información que pueda ser consultada por los habitantes de la Comunidad o el público en General; para cuyo efecto y dentro de los plazos acordados según sus usos y costumbres, integran una Unidad de Transparencia que permita cumplir con esta obligación, o bien se dé cumplimiento a las Leyes de la materia.

c) La de Publicidad, lo que significa que, la Comunidad, a través de los integrantes del Concejo, implementarán los mecanismos, plazos y formas por las cuales den difusión amplia a las actividades, programas y obras que realicen o vayan a ejecutar, derivado del manejo de los recursos públicos que les corresponden.

Vertical handwritten text on the left margin, possibly a signature or reference.

Handwritten signature or initials at the bottom left.

Handwritten signature or initials at the bottom center.

Handwritten signature or initials at the bottom right.

7

d) De los Servicios Públicos Municipales; la Comunidad implementará un programa o plan de desarrollo comunal que establezca las obras, actividades y programas en los cuales se aplicarán los recursos que recibirá, ello de conformidad con las prioridades que determine la Asamblea General o en su caso El Concejo; del mismo modo y tomando en consideración que la entrega de los recursos a la Comunidad, comprende los rubros correspondientes a los Servicios Públicos Municipales, la Asamblea General o en su caso El Concejo, implementarán los medios, instrumentos o programas por medio de los cuales se prestaran los servicios municipales, como agua, luz, seguridad pública, alumbrado público, limpia, entre otros, dentro de los plazos que acuerde la Asamblea General, debiendo de notificarlo a las instancias correspondientes; por lo que, una vez que se efectúe el primer traspaso de recursos y en lo sucesivo, el Ayuntamiento de Nahuatzen, Michoacán y los funcionarios que lo integren, no serán responsables de la prestación de estos servicios públicos municipales, dentro de la circunspección territorial de la Comunidad de Comachuen.


SÉPTIMA.- Ambas partes convienen en que la entrega de recursos a la Comunidad se efectúe a partir del 15 quince de agosto del 2018 dos mil dieciocho. Y que el Concejo de Comachuen se hará responsable de pagar las 2 dos quincenas del mes de agosto del 2018, a los trabajadores del Ayuntamiento, de la comunidad de Comachuen. Por lo que se comprometen a efectuar las acciones y procedimientos necesarios y correspondientes para que la transferencia convenida se efectúe en el período señalado, para que en lo sucesivo así se haga, atendiendo a los plazos de entrega que estén establecidos para el resto del Municipio de Nahuatzen.

OCTAVA.- La Comunidad de Comachuen, por conducto de El Concejo, extenderá el recibo, comprobante o documento que acredite la recepción de los recursos que le son entregado, en la forma y plazos que se establecen en las Leyes de la materia, pudiendo, en su caso, determinar por acuerdo de la Asamblea General, un medio o mecanismo que sea acorde a sus usos y costumbres, el cual deberán de comunicar a las Dependencias fiscalizadoras de manera oportuna.

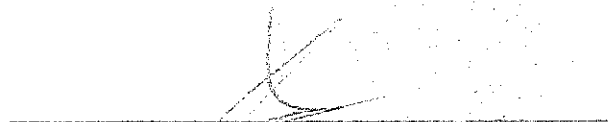
NOVENA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, ambas partes se someten a la jurisdicción de los juzgados correspondientes, de la ciudad de Morelia, Michoacán, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

Enteradas las partes del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, lo firman en Comachuen, Municipio de Nahuatzen, Michoacán, a los 28 veintiocho días del mes de Mayo del 2018 dos mil dieciocho.

POR EL AYUNTAMIENTO




LIC. MIGUEL PRADO MORALES
PRESIDENTE MUNICIPAL

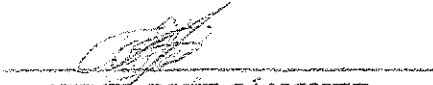


LIC. FERMÍN JIMÉNEZ HERNÁNDEZ
ENCARGADO DE DESPACHO
DE LA SINDICATURA MUNICIPAL

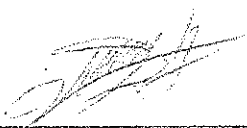
POR LA COMUNIDAD
LOS INTEGRANTES DEL CONCEJO



JUAN CARLOS NICOLÁS ARRIAGA



FIDEL RUIZ SÁNCHEZ



JOSE LUIS SEBASTIÁN FELIPE



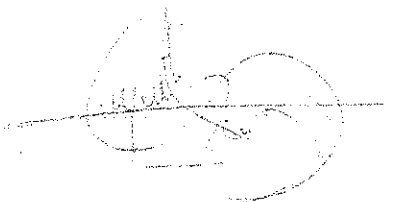
LEODECARIO SEBASTIÁN FELIPE



JAIIME REYES GONZÁLEZ



SALVADOR GONZÁLEZ FELIPE



MARÍA EUGENIA GABRIEL RUÍZ


MARÍA DE LA PURIFICACIÓN CRUZ RAMOS

JEFES DE TENENCIA

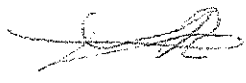

C. Elpidio Reyes Valdez
Propietario




C. J. Jesús Reyes Julián
Suplente

REPRESENTACIÓN DE LOS BIENES COMUNALES


C. Jorge Ramos Alonzo
Propietario


C. Isidro Rueda Valdez
Suplente

JUEZ COMUNAL


C. Anibal González Vargas
Propietario




C. Abelino Cruz Santiago
Suplente


C. Fidencio González Ramos
Propietario


C. Francisco Santiago Baltazar
Suplente